

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las quince horas del catorce de mayo del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/SE/4916/2018** y anexos remitidos por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos y trece segundos del dieciocho de mayo del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MARICELA LÓPEZ PACHECO**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata a primer regidora postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México; en contra del **"ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/120/2018; EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CUAL DE MANERA INDEBIDA ACORDÓ LA SUSTITUCIÓN DE LA SUSCRITA COMO CANDIDATA A PRIMER REGIDORA DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ELLO SIN QUE LA SUSCRITA HAYA SIDO OÍDA Y VENCIDA EN ALGÚN TIPO DE JUICIO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIERA EL MOTIVO POR EL CUAL TENDRÍA QUE SER SUSTITUIDA COMO CANDIDATA A PRIMER REGIDOR..."**.

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/4916/2018**, por el cual el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/341/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tienen por autorizados a los profesionistas que indica para los efectos que precisa, y por señalado el correo electrónico que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN**